REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUPATÁ CUNDINAMARCA
Carrera 7 No. 3-44
jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co
Quince (15) octubre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No 120
Acción de Tutela de No. 2020-00048
Accionante: MICHAEL ANDRES SALAMANCA RODRIGUEZ
Accionado: ALCALDIA MUNICIPAL DE SUPATA

Conforme al escrito de Acción de Tutela recibida en este Despacho el día de catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020) a la hora de las cuatro y veintiséis de la tarde (4:26pm), promovida por el señor MICHAEL ANDRES SALAMANCA RODRIGUEZ contra la ALCALDIA MUNICIPAL DE SUPATA CUNDINAMARCA, concurriendo los requisitos exigidos para tal fin en el Decreto 2591 de 1991, reglamentario 306 de 1992 , Decreto 1983 de 2017 en aras de garantizar los Derechos constitucionales fundamentales, derecho fundamental de PETICIÓN, este Despacho Judicial

D I S P O N E:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela dándole el tramite indicado en el Decreto 2591 de 1991 y su reglamentario 306 de 1992.

SEGUNDO NOTIFICAR este proveído al Alcalde Municipal de Supatá o quien haga sus veces para que dé cuenta de los hechos originados de la acción de tutela, rinda el informe correspondiente y remita las pruebas con las que pretenda soportar las estimación propias sobre la presente acción constitucional, en el término improrrogable de **Cuarenta y ocho (48) horas** contados a partir de la notificación de la presente decisión.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al señor MICHAEL ANDRES SALAMANCA RODRIGUEZ.

NOTIFÍQUESE

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUPATA CUND.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 069 Hoy 16 - OCTUBRE - 2020
El Secretario,
ONALDO JOSE FREITE OROZCO